



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00029 -00
DEMANDANTE:	GLORA STELLA CEBALLOS DÍAZ
DEMANDADA:	DAMECOS S.A.
ASUNTO:	AUTO ADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA Y ADOPTA OTRAS DECISIONES.

Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de la sociedad demandada, **DAMECOS S.A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA MISMA.**

Para actuar en nombre y representación de aquella se **RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados **RAFAEL MARÍA MANRIQUE** y **CHRISTY MATEUS PULIDO** portadores de la tarjeta profesional No. 138.363 y 227.829 del Consejo Superior de la Judicatura en su orden, como principal y suplente respectivamente, en los términos y con las facultades del mandato a ellos legalmente conferido; advirtiendo eso sí que, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 75 del Código General del Proceso en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma personal.

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2313 de 2022.

Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Por último, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2c3cd05eef14dc9fe3350b6ee0a25b981960937324ae3b525e36cdb7750e95**

Documento generado en 05/12/2022 09:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>